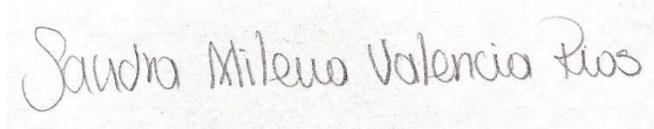


2015-530

CONSTANCIA. Manizales, noviembre 10 de 2023. La dejo en el sentido que las partes presentaron memorial solicitando se apruebe el acuerdo de exoneración de cuota alimentaria.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto interlocutorio número 255

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **LUZ ADRIANA CARDONA CALLE**, en contra de **LUIS ALBERTO SARAZA MARULANDA**, a través del cual las partes solicitan se apruebe el acuerdo al cual llegaron y se dé por terminado el proceso, a ello se procede, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Solicitan las partes, se apruebe el acuerdo de exoneración de

cuota alimentaria, respecto del joven **SANTIAGO SARAZA CARDONA**, toda vez que no se encuentra estudiando actualmente.

Por lo tanto, se dará por terminado el presente proceso y se procederá a su archivo.

No se levantará medida de embargo, toda vez que el demandado consignaba directamente la cuota.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por **LUZ ADRIANA CARDONA CALLE**, en contra de **LUIS ALBERTO SARAZA MARULANDA**, respecto del joven **SANTIAGO SARAZA CARDONA**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el sistema Justicia XXI.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ba8804a41e0f46ba2c963a105703a7107cdedec33dab7ea7a5e9372f7670f4**

Documento generado en 14/11/2023 10:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>